

RAD. 080013110008-2013-00398-00
REF. ALIMENTOS MENOR
DTE. TERESITA BETANCOURT CALLON
DDO. ALFREDO ENRIQUE ESTARITA CANTILLO
AUTO NIEGA LEVANTAMIENTO EMBARGO

Señora Juez, paso a su despacho la presente solicitud de Levantamiento de embargo, presentada por el demandado ALFREDO ENRIQUE ESTARITA CANTILLO, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 6 de marzo de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a la revisión de la presente solicitud de levantamiento de embargo presentada por el demandado dentro del presente proceso de alimentos en su contra, observando que en auto de fecha diciembre le fue resuelta solicitud de levantamiento de embargo, negando en dicha providencia lo solicitado.

Así las cosas, el petente deberá atenerse a lo dispuesto en el mencionado auto y tomar los correctivos que allí se le indican como lo es que la petición de levantamiento de embargo sea coadyuvada por su hijo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

Rmh

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f85cd242111644db6c9707639b0064684e1ce8b212af79c21e3502f5fa2a318**

Documento generado en 06/03/2024 02:49:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**